

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

0000000003

CANTON QUITO

* * * * *

CONSTITUCION

DE LA

COMPANIA :

COMESTIBLES ALDORECUADOR

CIA. LTDA.

CUANTIA:

S/.2'000.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Di 3,

derado de COMESTIBLES ALDOR LTDA, PLASTICOS

ESPECIALES LTDA y TUBOS DE OCCIDENTE LTDA conforme

consta de los respectivos documentos que se agregan como

habilitantes - El compareciente es mayor de edad quien

manifiesta ser de estado civil casado de nacionalidad

colombiana domiciliado en Cali - Colombia y de paso por

esta ciudad de Quito hábil para contratar y poder obligarse

a quien de conocer doy fe y dote que eleve a escritura

publica la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente SEÑOR NOTARIO Sírvase

extender en su registro de escrituras publicas una de la

cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor

de las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA -**

~~En la ciudad de San Fran-~~

~~cisco de Quito capital de la~~

Republica del Ecuador hoy

día ~~primero de Diciembre~~

~~de mil novecientos noventa~~

~~y ocho ante mí el Notario~~

~~Vigésimo Noveno del~~

~~Distrito Metropolitano de~~

~~Quito~~ Doctor Rodrigo

Salgado Valdez comparece

El señor LEONARDO ALIURE,

en su calidad de

representante legal y apo-

derado de COMESTIBLES ALDOR LTDA, PLASTICOS

ESPECIALES LTDA y TUBOS DE OCCIDENTE LTDA conforme

consta de los respectivos documentos que se agregan como

habilitantes - El compareciente es mayor de edad quien

manifiesta ser de estado civil casado de nacionalidad

colombiana domiciliado en Cali - Colombia y de paso por

esta ciudad de Quito hábil para contratar y poder obligarse

a quien de conocer doy fe y dote que eleve a escritura

publica la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente SEÑOR NOTARIO Sírvase

extender en su registro de escrituras publicas una de la

cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor

de las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA -**

100000000

FACTON
CERTIFICACIONES

COMPARECIENTES Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor ~~Leonardo Aljura en su calidad de representante legal y apoderado de COMESTIBLES ALDOR LTDA PLASTICOS ESPECIALES LTDA y TUBOS DE OCCIDENTE LTDA~~ como lo acredita con los poderes que se acompañan como documentos habilitantes El señor Aljura es colombiano casado con domicilio en la ciudad de Cali - Colombia y plenamente capaz para contratar y manifiesta su deseo de constituir como en efecto constituye, una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos - CLAUSULA SEGUNDA - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ~~COMESTIBLES ALDORECUADOR CIA LTDA~~ - CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL - Artículo Primero - DENOMINACION Y DURACION - ~~La denominación de la compañía es COMESTIBLES ALDORECUADOR CIA LTDA~~ La sociedad tendrá una ~~duración de cincuenta años~~ a partir de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios - Artículo Segundo - DOMICILIO DE LA COMPAÑIA - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y ~~su domicilio principal es la ciudad de Quito~~ pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la Republica - Artículo Tercero - OBJETO SOCIAL- El ~~objeto de la compañía es la fabricación y comercialización~~

0000000004

~~de alimentos y otras sustancias de consumo humano, especialmente caramelos, confites, chocolates y demás productos afines - La compañía podrá importar y exportar estos productos y las materias primas necesarias para su fabricación~~

También podrá instalar bodegas y locales comerciales para el almacenamiento y distribución de sus productos - Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social - Para el mismo tiempo celebrará contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía - La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación Número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria -

CAPITULO II - CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION-

Artículo Cuarto - CAPITAL SOCIAL - ~~El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUERES (2.000.000,00) íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario dividido en dos mil participaciones de un mil sueres cada una - El saldo se pagará en un año La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos -~~ **Artículo Quinto -** Todas las

participaciones gozarán de iguales derechos Por cada participación de un mil sucies el socio tendria derecho a un voto - Los beneficios de la compañía se repartiran a prorrata de la participación social pagada por cada socio despues de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales - **Artículo Sexto** - En el certificado de aportación de cada uno de los socios debiera hacerse constar su caracter de no negociable y el numero de participaciones que corresponden por su aporte - **Artículo Séptimo**- Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admision de nuevos socios será necesario el consentimiento unanime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías - **CAPITULO III - DE LA JUNTA GENERAL - Artículo Octavo**- ~~La compañía estara gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente~~ quienes tendrán las facultades derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos - **Artículo Noveno - JUNTA GENERAL** - La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma - **Artículo Décimo - CLASES DE JUNTAS**- Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias - Las Juntas Generales se reuniran una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico para tratar los asntos

0000000005

puntualizados en la convocatoria - **Artículo Décimo**

Primero - Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria - **Artículo**

Décimo Segundo - Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente - **Artículo**

Décimo Tercero- **CONVOCATORIAS** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces la que deberá indicar a más de la fecha, el día hora sitio y objeto de la reunión - **Artículo**

Décimo Cuarto - Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición - **Artículo Décimo**

Quinto- **JUNTAS UNIVERSALES** No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta - **Artículo**

Décimo Sexto - **QUORUM**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que

110 1650

todos los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social - La Junta General se reunira en segunda convocatoria con el numero de socios presentes debiendo expresarse asi en la convocatoria - **Artículo Décimo Séptimo-** Los socios podian concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes - La representacion convencional se confeirra con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañia o mediante Poder Notarial General o Especial No podían ser representantes convencionales los administradores de la compania - **Artículo Décimo Octavo -** Salvo disposicion contraria de la Ley las resoluciones se tomaran por mayoria de votos de los socios presentes - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría- **Artículo Décimo Noveno - DIRECCION Y ACTAS -** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañia o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento- **Artículo Vigésimo -** Si la Junta fuere Universal, el acta debera ser suscrita por todos los asistentes Las actas se llevaran en la forma determinada en el artículo veinte y cuatro del Reglamento de Juntas

0000000006

Generales - Artículo Vigésimo Primero -

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA - Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones a) Designar Presidente Gerente y Comisario por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañia b) Removerlos por mayoría de votos del capital concuyente y por causas legales, c) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas e) Acordar aumentos del capital social f) Resolver acerca de la fusión transformación y disolución de la Compañia g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente - **CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** Artículo Vigésimo Segundo - ~~La~~

~~Compañia será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente~~ - Artículo

Vigésimo Tercero - DEL PRESIDENTE - El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente - Para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañia Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañias - Artículo Vigésimo Cuarto -

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Son atribuciones del Presidente a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

los certificados de aportacion y las actas de la Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales e) ~~Subrogar al Gerente~~ en caso de ausencia falta o impedimento temporal de éste f) Supervigilar las operaciones de la marcha economica de la Compañía g) En general las demas atribuciones que le confiere la Ley estos Estatutos y la Junta General En caso de ausencia falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General - **Artículo Vigésimo Quinto - DEL GERENTE** ~~El~~

~~Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades~~

constantes en la ley Durará dos años en su cargo, pero podra ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado - **Artículo Vigésimo Sexto -**

Son atribuciones y deberes del Gerente a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a cien salarios mínimos vitales generales f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situacion de la Compañía

acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situacion administrativa y financiera de la Compañía i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y ademas todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía-

Artículo Vigésimo Séptimo - REPRESENTACION

LEGAL ~~La representacion legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se~~ extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía en operaciones comerciales o civiles (incluyendo la constitucion de gravámenes de toda clase) con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos) -

CAPITULO V - DEL EJERCICIO ECONOMICO -

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE

LA COMPAÑIA - Artículo Vigésimo Octavo -

De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignara anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social - **Artículo Vigésimo Noveno -**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal El ejercicio anual de la

compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año- **Artículo Trigésimo -** Son

causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales -

Artículo Trigésimo Primero - En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o mas liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes - **Artículo Trigésimo Segundo -**

El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2 000 000 00) integralmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario de acuerdo al siguiente ~~cuadro~~ El saldo sea pagado en el plazo de un año - ----

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A PAGARSE
	SUSCRITO	PAGADO	EN UN AÑO
Comestibles Aldor Ltda	1 998 000	999 000	999 000
Plásticos Especiales Ltda	1 000	500	500
Tubos de Occidente S A	1 000	500	500

Artículo Trigésimo Tercero - FISCALIZACION En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía la Junta General nombra anualmente un Comisario socio o no para que realice un examen de los estados financieros economicos y contables de la Compañía - **Artículo Trigésimo Cuarto -** En todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía y los socios se sujetaran a la Ley de Compañías y demas disposiciones vigentes que le sean

0000000008

pertinentes - CLAUSULA TERCERA -Artículo Trigésimo

Quinto - DISPOSICION TRANSITORIA El

compareciente resuelve designar y facultar al doctor Hernan Santa Cruz y al doctor Francisco Pérez Gangotena patrocinadores de esta Compañia para que realicen todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite - Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo necesarias - HASTA AQUI LA minuta que se halla ~~firmada~~ por el Doctor ~~Hernán Santa Cruz~~ abogado con matrícula profesional numero cuatro mil cuatrocientos diez y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mi el Notario firma conmigo en unid^{ad} de acto de todo lo cual doy fe - - -

F I R M A D O) SR. LEONARDO ALJURE, CON PASAPORTE COLOMBIANO NUMERO 16.774.918.- F I R M A D O) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. - - - - -

=====

=====XXX

XXXX

XXXX

XXXX

XXXX

XXX

XXX

XXX

XX

XXX

XXX

XXXXXXXX

===== DOCUMENTOS HABILITANTES: =====

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

C E R T I F I C A

NOMBRE

~~COMESTIBLES ALDOR LIMITADA~~

DOMICILIO CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL CL 15 No 29 69

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL CL 15 No 29 69

CIUDAD YUMBO

MAIRICULA NRO 265494-03

C E R T I F I C A

CONSTITUCION POR ESCRITURA 254 DEL 15 DE MAYO
DE 1990, NOTARIA TRECE DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 1990
BAJO EL NRO 29321 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA COMESTIBLES ALDOR LIMITADA

C E R T I F I C A

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD ~~NO SE HALLA DISUELTA~~ Y SU DURACION ES
HASTA EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2000

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL LA FABRICACION Y VENTA DE TODA CLASE DE DULCES Y
PRODUCTOS COMESTIBLES, ASI COMO SU EXPORTACION EN DESARROLLO
DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS
A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE ENTIDADES NACIONALES O
EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O ANALOGO B) ADQUIRIR
A CUALQUIER TITULO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA MUEBLES O
INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO REALIZAR
CONSTRUCCIONES SOBRE DICHOS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR A
CUALQUIER TITULOS LOS BIENES DE SU PROPIEDAD C) ADQUIRIR
EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CUYO OBJETO SEA SIMILAR
O ANALOGO D) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO,
BIEN SEA ACTIVO O PASIVO CON ENTIDADES CREDITICIAS O BANCARIAS

Dr
Rafael G. G. G. G. G.
NOTARIO V. D. N. C. V.

TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS E) DAR EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, TANTO SUS BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES F) EMPLEAR EN INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA LOS BIENES Y LOS INMUEBLES DISPONIBLES QUE SE REQUIERAN PARA SUS FINES PRINCIPALES O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS LO PERMITAN A FIN DE VIGORIZAR LA SOCIEDAD G) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA H) INTERVENIR COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETO SEA SIMILAR Y/O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL I) ADQUIRIR Y TOMAR ACCIONES BONOS O CUALQUIER TITULO DE PARTICIPACION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL Y ENAJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIESEN ACONSEJABLE J) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES ASI COMO TRANSIGIR, DESISTIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS K) EN GENERAL EJECUTAR O REALIZAR TODO ACTO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD

C E R T I F I C A

ORGANOS DE ADMINISTRACION 1 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 2 GERENCIA REPRESENTACION LEGAL ~~EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, EL CUAL TIENE UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.~~

SON FUNCIONES DEL GERENTE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIONES O LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE C) D) CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS O PERITOS QUE DEBA NOMBRAR LA SOCIEDAD E) F) G) H) I) J) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ENTRE OTRAS A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LOS SUPLENTE, FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION C) ESTUDIAR Y APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O SU FUSION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS, D) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES SOCIALES, I) RESOLVER SOBRE LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA

7 de 10 Entregado Va
101341 V- 17 17

LA CUANTIA DEL RESPECTIVO CONTRATO J) RESOLVER SOBRE LA
APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES K) AUTORIZAR LA VINCULACION
DE LA SOCIEDAD COMO SOCIA DE OIRAS COMPANIAS DE CAPITAL PRIVADO
DE OBJETO SIMILAR, SEA SUSCRIBIENDO Y ADQUIRIENDO CUOTAS,
PARTES SOCIALES O ACCIONES EN ELLAS L) ADOPAR EN GENERAL
TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y
EL INTERES COMUN DE LOS SOCIOS, M) LAS INDICADAS EN OTROS
LUGARES DE LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN COMO SUPREMO
ORGANO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD N) INTERVENIR EN TODAS LAS
ACTUACIONES QUE NO ESTEN PROHIBIDAS A LA SOCIEDAD Y QUE TIENDAN
AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN LOS CASOS QUE
LA LEY O LOS ESTATUTOS LO ESTABLEZCAN

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTOS
DOCUMENTO ESCRITURA NRO 254 FECHA 1990/05/15
ORIGEN NOTARIA TRECE DE CALI
FECHA INSCRIPCION 1990/05/24 NRO 29321 LIBRO 09

DOCUMENTO ACTA NRO 10 FECHA 1997/10/08
ORIGEN JUNTA DE SOCIOS-----
FECHA INSCRIPCION 1997/10/14 NRO 07515 LIBRO 09

FUERON NOMBRADOS

RAIF ALJURE NASSER
C C 6,077,448
GERENTE

~~LEONARDO ALJURE BARRONSO~~
~~GERENTE SUPLENTE~~

C E R T I F I C A

DOCUMENTO ACTA NRO 5 FECHA 1994/03/26
ORIGEN JUNTA DE SOCIOS-----
FECHA INSCRIPCION 1996/11/05 NRO 08325 LIBRO 09

FUERON NOMBRADOS

RUBEN DARIO OLIVEROS
C C 14,997,802
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FREDY LIBREROS
C C 16,654,195

LIBRO 09
ORIGINAL
07 OCT 1998
[Signature]

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS	\$100 000 000 00	
DIVIDIDO EN	10 000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE	\$10,000
CADA UNA DISTRIBUIDO ASI		
SOCIOS		VALOR APORTES
RAIF ALJURE & CIA S C S		80 000,000 00
RAIFF ALJURE NASSER		10 000 000 00
ELSA DORRONSORO DE ALJURE		10 000 000 00
TOTAL DEL CAPITAL		100,000,000 00
LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES		

C E R T I F I C A

QUE A SU NOMBRE FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 265495-02 UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COMESTIBLES ALDOR UBICADO EN LA CL 15 No 29 69 DE YUMBO Y RENOV POR EL ANO DE 1998

C E R T I F I C A

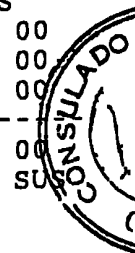
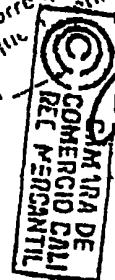
RENOVACION MATRICULA QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 1998

C E R T I F I C A

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1,998 HORA 16 53

EL SECRETARIO



Despacho del Gobernador

ADELANTE
VALLE
DEL CAUCA

*RESPONDE A LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE LA FIRMA DEL NOTARIO
TRECE ENCARGADO DE CALI VALLE -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca certifica que EDITH
TAGUADO ejercia legalmente en la fecha expresada en
el documento que encabeza las funciones de NOTARIO TRECE ENCARGADO
DE CALI VALLE y que la firma y sello que aparecen como
suyas son los que usa en sus actos públicos
Santiago de Cali, OCT 19 de 1998
Por el Gobernador HELMY GIRON DRADA
OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI
Presentada para autenticar la firma que intercede
el suscrito GUSTAVO BUCHELI-CONSUL GENERAL
del Ecuador en CALI-COLOMBIA Certifica
que es autentica siendo la que usa el señor
HELMY GIRON DRADA-JEFE AUTENTICA-
IONES GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
en todas sus actuaciones 585
Autenticación No 130
Partida Arancelaria 130
Valor de la actuación \$30=\$49.500 Pesos
Lugar y fecha CALI-OCTUBRE 19-98

Gustavo Bucheli Garza
Consul General de Primera
del Ecuador

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco • Segunda piso • Teléfonos 889 9412 884 5606 • Conmutador 883 3373 • Fax 889 8818 • Santiago de Cali

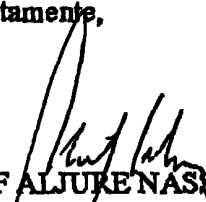


PODER ESPECIAL

Yo, RAIF ALJURE NASSER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6 077 448 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa PLASTICOS ESPECIALES LTDA, identificada con el NIT 890 307 885-1, otorgo poder general al señor ~~LEONARDO ALJURE DORRONSORO~~, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 16 774 918 expedida en Cali, ~~para la firma de la Escritura de Constitución de la Empresa COMESTIBLES ALDOR DEL ECUADOR CIA LTDA en el Ecuador~~

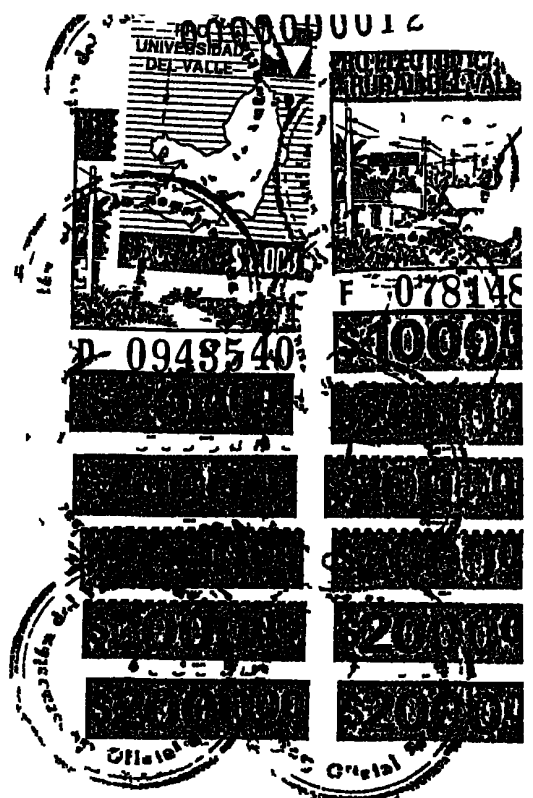
Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los cinco (5) días del mes de Octubre de 1998

Atentamente,


RAIF ALJURE NASSER
CC 6 077 448 Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca certifica que EDITH TAGUADO ejercía legalmente en la fecha expresada en el documento sus antecedentes los datos de NOTARIO TREZE ENCARGADO DE CALI VALLE y de la firma y sellos que aparecen como tuyas son los que usa en sus actos públicos
Santiago de Cali OCT 14 de 1998
Por el Gobernador HELMI GIRON DRADA
OFICIAL DE AUTENTICACIONES



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Notaría Pública
Raif Alire Nassco
6077448 Cali
05 OCT 1998
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI
Presentado para autenticar la firma que intercede el suscrito GUSTAVO BUCHELI CONSUL GENERAL del Ecuador en CALI-COLOMBIA Certifica que es auténtica siendo la que usa el señor HELMI GIRON DRADA JEFE AUTENTICACION GOBERNACION VALLE DEL CAUCA en todas sus actuaciones
Autenticación 579
Partida 130

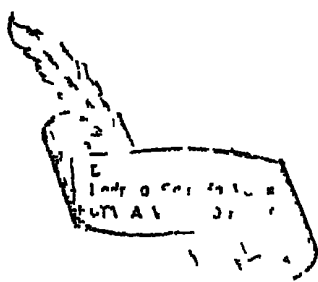
US\$30=\$49.500 pesos
CALI-OCTUBRE 16-98



[Signature]
Gustavo Bucheli
Consul General de P.
del Ecuador

RAZON Certifico que la copia que antecede es una obra de 1-folios (1) en (1) reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con ella idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 10 de Diciembre de 1998

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



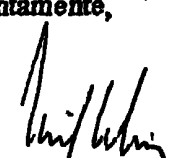


PODER ESPECIAL

Yo, RAIF ALJURE NASSER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6 077 448 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TUBOS DE OCCIDENTE S A, identificada con el NIT 800 212 407-6, ~~otorgo poder general al señor LEONARDO ALJURE DORRONSORO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 16 774 918 expedida en Cali, para la firma de la Escritura de Constitución de la Empresa COMESTIBLES ALDOR DEL ECUADOR CIA LTDA en el Ecuador~~

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los cinco (5) días del mes de Octubre de 1998

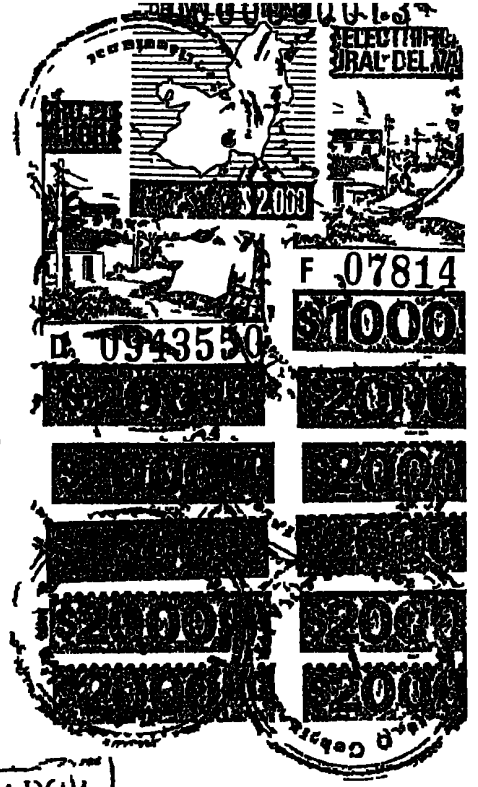
Atentamente,


RAIF ALJURE NASSER
CC 6 077 448 Cali

TUBOS DE OCCIDENTE S A
TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC
Calle 14 B N° 20E 80 Cencar (Yumbo) Colombia Apartado Aereo 6731
PBX 6666222 FAX (572) 6666210 / 6648041

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca certifica que EDITH
TAGUADO ejerce legalmente en la fecha expresada en
el documento que antecede las funciones de NOTARIO TRECE ENCARGADO
DE CALI VALLE y a la firma y sello que aparecen como
suyas son los que usa en sus actos públicos
Santiago de Cali, OCT 14 de 1998
Por el Gobernador HELMY GIRON DRADA
OFICIAL DE AUTENTICACIONES



Rafael Alvarado Nieves
607748 Cali

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI
Presentada para autenticar la firma que antecede
el suscrito GUSTAVO BUCHELI-CONSUL GENERAL
del Ecuador en CALI-COLOMBIA
que es autentica, siendo la que usa el señor
HELMY GIRON DRADA-JEFE AUTENTICACIONES GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
en todas sus actuaciones 580
Autenticación 130
US\$30=\$49.500 Pesos
CALI-OCTUBRE 16-98

[Handwritten signature]
Gustavo Bucheli
Consul General del Ecuador



RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de una hoja (s) útil (s) es una reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quito a, 19 de Diciembre de 1998

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



0050CIC0003021

CERTIFICACION

Hemos recibido de

Combustibles Aldor Ltda

999,000 00

Plásticos Especiales Ltda

500 00

Tubos de Occidente S A

500 00

total

1,000,000 00

SON UN MILLON DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominara

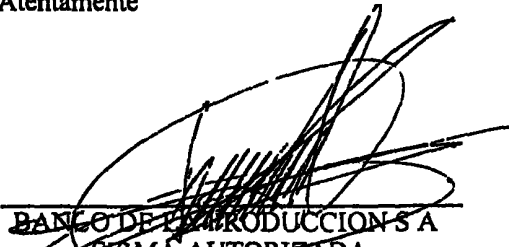
COMBUSTIBLES ALDORECUADOR CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de constitucion se encuentra concluido

En caso de que no llegare a hacerse la constitucion de la compañía y desistieren de este proposito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorizacion otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías

El Banco de la Produccion PRODUBANCO reconocera el 22 % de interes anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitucion de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 dias

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S A
FIRMA AUTORIZADA

26 11 1998

FECHA
dia mes año

RAZON Certifico que la copia que se me ha presentado que antecede y que obra de -1- foja () es una reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y es idéntica en su contenido de todo lo que el dice.

Quito a, - 10 de Diciembre de 1998 -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMESTIBLES ALDORECUADOR CIA LTDA, firmada y sellada en Quito, a primero de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

R A Z O N Mediante Resolucion N° 9911100072 dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de Enero de 1999 fue aprobada la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMESTIBLES AIDORECUADOR CIA LTDA otorgada en esta Notaría el 1° de Diciembre de 1998 - Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz - Quito a trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000000015

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero SEINIA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 08 DE ENERO DE 1999, bajo el numero 150 del Registro Mercantil, tomo 10 - Queda archivada la segunda copia (certificada de la Escritura Publica de Constitución de la Compañia " DOMESTIBLES ALDORFUADEUR CIA LTDA ", otorgada el 1 de diciembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Dr RODRIGO SALGADO VALDEZ. Se fijó un extracto firmado con el numero 097 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 72 del 22 de agosto de 1998, publicado en el Registro Oficial 870 de 29 de agosto del mismo año - Se anoto en el Repertorio bajo el numero 001828 QUITO a veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. - EL REGISTRADOR.-



Dr. RAUL GAYBOS SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO